



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3674 /2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2067/05;
la nota ingresada bajo el número 260, el día 26 de mayo de 2017;
las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas asociaciones y trabajadores del Servicio Público de Taxis, plantean en sus solicitudes como fundamento en común, la necesidad de un aumento en las tarifas del servicio, en razón de los incrementos que rigen en los costos fijos del mantenimiento del mismo;
que los incrementos de las distintas variables, combustibles, mantenimiento de unidades y costos de canasta básica, disminuyen sus ingresos familiares;
que además debemos tener en cuenta los inconvenientes inflacionarios que afecta al público en general, lo que el último tiempo se han incrementado a valores descomunales, deteriorándose día a día los salarios de los trabajadores;
que para sostener la correcta prestación del servicio, mitigar la cuestión económica, solicitan la modificación de la tarifa que rige al Servicio Público de Taxis, con un incremento en dos etapas para este año;
que de acuerdo a esto se debe modificar la tarifa vigente, la que rige según Ordenanza Municipal N° 3480/2016;
que en un común acuerdo entre los representantes de las distintas asociaciones y el Cuerpo Deliberativo se ha logrado consensuar, teniendo en cuenta la realidad que enfrenta hoy nuestra comunidad en materia económica;
que conforme el art. 89° inc. 22) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar la tarifa del Servicio Público de Taxis.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art.1°) MODIFICASE el artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 2067/05 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 62°) FIJASE las siguientes tarifas del Servicio Público de Taxis del Municipio de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresado en pesos:

- | | |
|-----------------------------|---------------|
| a) Bajada de bandera | \$22,00 |
| b) Ficha cada 100 mts. | \$2,00 |
| c) Minuto de espera | \$6,00 |
| d) Adicional traslado bulto | \$6,00 |
| e) Viaje superior a 20 km. | \$20,00 x Km. |

Art. 2°) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 3480/16.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MAYO DE 2017.
FR**